

10ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ACELERACION “FONDO DE EMPRENDEDORES”

BASES DE PARTICIPACIÓN

Fundación Repsol, con domicilio social en la calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 de Madrid, abre la 10ª convocatoria de su programa de aceleración de startups de energía y movilidad “Fondo de Emprendedores” (en adelante, la “**Convocatoria**”), con el objeto de seleccionar startups con proyectos innovadores para la industria energética, la movilidad o la economía circular, contribuyendo a una transición energética más sostenible (en adelante, las “**Startups**”). La selección de las Startups se instrumentará a través de un proceso de calificación y valoración que se regirá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las presentes bases (en adelante, las “**Bases**”):

1. Aceptación de las Bases

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra e incondicional de estas Bases sin salvedad alguna.

Fundación Repsol se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta Convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a publicar las nuevas bases o, en su caso, la anulación definitiva de la Convocatoria mediante anuncio en la web de Fundación Repsol (www.fundacionrepsol.com) (en adelante, la “**Web de Fundación Repsol**”).

2. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de admisión comenzará el 14 de enero de 2021 y finalizará el 3 de marzo de 2021, ambos inclusive. Fundación Repsol se reserva el derecho de acortar o prorrogar este plazo en función de la cantidad y calidad de las solicitudes recibidas, mediante anuncio que se publicará en la Web de Fundación Repsol.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la plataforma accesible desde la Web de Fundación Repsol y/o a través del siguiente link:

<https://www.fundacionrepsol.com/es/fondo-emprendedores/solicitudes>

3. Requisitos de participación

3.1. Solicitantes

La presente Convocatoria va dirigida a Startups en etapa pre-comercial o en fase comercial temprana en las que los fundadores tienen el control de la empresa, esto es, la mayoría del capital social y los derechos de voto, de cara a liderar la toma de decisiones financieras y de progreso de proyecto empresarial.

Las Startups pueden tener su domicilio social en cualquier país, no siendo necesario el traslado del domicilio a ningún país específico.

Los empleados del Grupo Repsol y Fundación Repsol podrán participar en esta Convocatoria siempre y cuando las Startups que promuevan no estén directamente relacionadas con las funciones que desempeñan o hayan desempeñado en Grupo Repsol.

3.2. Ámbitos tecnológicos

La actividad empresarial de las Startups deberá encajar en alguno de los siguientes ámbitos:

AMBITO 1: TECNOLOGIAS DE ENERGIA DE BAJO CARBONO y ECONOMIA CIRCULAR

1. Tecnologías de reciclaje y tratamiento: conversión de biomasa, nuevos procesos de conversión de residuos en productos químicos.
2. Tecnologías de producción de biogás.
3. Soluciones de H2 renovable de bajo impacto ambiental.
4. Tecnologías de producción de biocombustibles avanzados y combustibles sintéticos para transporte de carretera, marítimo o aviación.
5. Métodos técnico-económicos de coprocesamiento de aceites de pirolisis en unidades de refinado.
6. Lubricantes de bajo carbono para aplicaciones industriales y de automoción.
7. Tecnologías de Captura Almacenamiento y Uso de CO2 (CAC o CAUC).
8. Otras tecnologías relacionadas con el enunciado de este ámbito.

AMBITO 2. BIOTECNOLOGIA PARA SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES

1. Ingeniería de proteínas, desarrollo de biocatalizadores.
2. Optimización de la deformación por ingeniería metabólica.
3. Microbiología medioambiental.
4. Conversión de CO2 a productos químicos.
5. Biodegradación plástica.
6. Biosensores para detección de contaminantes en el tratamiento de aguas residuales.
7. Otras tecnologías relacionadas con el enunciado de este ámbito.

AMBITO 3: PRODUCTOS Y SERVICIOS BASADOS EN MOVILIDAD AVANZADA Y RENOVABLES

1. Sistema inteligente de gestión de energía.
2. Optimización de uso de baterías.
3. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
4. Almacenamiento de energía térmica.
5. Otras tecnologías relacionadas con el enunciado de este ámbito.

AMBITO 4 TECNOLOGIAS DIGITALES PARA OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS EN LA INDUSTRIA ENERGÉTICA

1. Inteligencia artificial aplicada a la optimización.
2. Gemelos digitales e interfases inteligentes para seguimiento de procesos.
3. Herramientas de química computacional para creación de productos basadas en datos.
4. IoT y soluciones robóticas para inspección y mantenimiento de activos industriales.
5. Tecnologías cuánticas para la optimización de activos.
6. Otras tecnologías relacionadas con el enunciado de este ámbito.

AMBITO 5. SOLUCIONES NANOTECNOLOGICAS PARA OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS EN LA INDUSTRIA ENERGÉTICA Y MEJORA DE PROPIEDADES DE LOS PRODUCTOS

1. Anticorrosivos, antibacterianos, *coating* térmicos, etc
2. Mejora de las propiedades de los combustibles, lubricantes y productos químicos.
3. Otras tecnologías relacionadas con el enunciado de este ámbito.

3.3. Idiomas

Los idiomas de presentación de las solicitudes serán el español y el inglés.

4. Características del programa de aceleración

4.1. Periodo de aceleración

El programa de aceleración (en adelante, el “**Programa**”) se desarrollará desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022. No obstante, Fundación Repsol se reserva el derecho a modificar estas fechas atendiendo a las necesidades del Programa, pudiendo prorrogar la duración del mismo hasta el máximo de doce (12) meses adicionales.

4.2. Aportación económica de Fundación Repsol

Las Startups admitidas en el Programa recibirán durante el periodo de aceleración una aportación de CINCO MIL EUROS (5.000 €) al mes en concepto de fondos ordinarios.

Adicionalmente, las Startups admitidas podrán solicitar hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) al año en concepto de fondos extraordinarios para gastos estratégicos destinados a la consecución de los hitos del Plan de Trabajo (según se define en el punto 4.4). El desembolso de esta aportación adicional quedará sujeto a criterio exclusivo de Fundación Repsol.

4.3. Madurez de las startups

Este Programa es ideal para Startups que estén cerca de llegar al mercado con soluciones tecnológicas y/o de modelo de negocio novedosas que ya hayan sido suficientemente demostradas a nivel de laboratorio u otro entorno controlado.

4.4. Plan de trabajo

Fundación Repsol solicitará a las Startups que hayan alcanzado la última fase del proceso de calificación y valoración un plan de trabajo con objetivos, calendario e hitos que deberán cumplir durante el periodo de aceleración en el caso de ser finalmente admitidas al Programa (en adelante, el “**Plan de Trabajo**”).

El cumplimiento del Plan de Trabajo será un compromiso formalmente adquirido por las Startups seleccionadas en el Acuerdo Regulador definido en el epígrafe siguiente.

4.5. Acuerdo Regulador de la aceleración

La entrada en el Programa estará sujeta a la firma de un acuerdo entre las Startups seleccionadas y Fundación Repsol que regulará los derechos y obligaciones para cada una de las partes (en adelante, el “**Acuerdo Regulador**”). Las Startups seleccionadas que finalmente no suscriban el Acuerdo Regulador perderán su derecho de admisión al Programa.

El incumplimiento de los términos y condiciones recogidos en el Acuerdo Regulador, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por las Startups seleccionadas, será causa de suspensión de la aceleración y/o resolución del Acuerdo Regulador.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por Fundación Repsol, ésta se reserva el derecho de suspender, excluir de y/o terminar la aceleración de cualquiera de las Startups seleccionadas por causas justificadas distintas a las anteriores.

4.6. Dedicación exclusiva y plena

Las Startups admitidas al Programa deberán contar como mínimo con un/a empleado/a con dedicación exclusiva y plena al desarrollo del Plan de Trabajo, sin ningún otro compromiso laboral o de otra naturaleza distinto al anterior. Esa persona será, dentro de la organización de la empresa, alguien que pueda tomar decisiones sobre su funcionamiento y esté capacitado/a para reportar a Fundación Repsol la información que ésta requiera durante el periodo de aceleración.

Las Startups deberán disponer de los medios humanos necesarios para cumplir con el Plan de Trabajo.

5. Selección de las solicitudes

Los solicitantes ceden a Fundación Repsol el derecho a evaluar las solicitudes por sí misma o por los evaluadores y jueces que determine.

La selección se llevará a cabo entre los meses de marzo y junio 2021, en sucesivas fases. Al final de cada fase se comunicará a los solicitantes si continúan o no en el proceso de selección.

La penúltima fase de selección incluye una visita de un miembro del equipo de Fundación Repsol a cada una de las startups y una sesión de trabajo con recomendaciones para que la startup apoye su candidatura, incluyendo un Plan de Trabajo con los hitos a conseguir en el periodo de aceleración.

En junio se darán a conocer los finalistas, que deberán presentar sus candidaturas en Madrid ante un Jurado encargado de elegir las startups admitidas al 10º programa aceleración. Los gastos de viaje y estancia en Madrid para una persona por startup serán cubiertos por Fundación Repsol.

El Jurado podrá decidir dejar la Convocatoria desierta cuando considere que las solicitudes presentadas no responden a las expectativas y/o los objetivos de Fundación Repsol.

6. Derechos de propiedad intelectual

Fundación Repsol no reclama, ni los solicitantes ceden, ningún derecho sobre cualquier propiedad intelectual de los solicitantes por participar en esta Convocatoria.

Por otra parte, nada en estas Bases autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logotipos de Fundación Repsol, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del Grupo Repsol salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente.

7. Difusión del apoyo de Fundación Repsol

La participación en esta Convocatoria supone que los solicitantes autorizan expresamente, sin contraprestación alguna, a que Fundación Repsol pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno del nombre de las Startups si son admitidas al Programa, incluso antes de que se produzca su aceptación formal.

La publicación del nombre de las Startups en el supuesto indicado en el párrafo anterior no generará ningún derecho a favor de éstas, toda vez que la admisión al Programa queda sujeta a la formalización del Acuerdo Regulador posterior.

8. Confidencialidad

Fundación Repsol se compromete, salvo en el supuesto de requerimiento judicial o de autoridad administrativa, a no divulgar la información facilitada y designada expresamente como confidencial por los participantes en esta Convocatoria (en adelante, la “**Información Confidencial**”) y a limitar la distribución de la Información Confidencial dentro de su propia organización, a las personas (incluyendo empleados, filiales, representantes y asesores) sobre las que, teniendo en cuenta la finalidad de la distribución de Información Confidencial prevista en estas Bases, o con el fin de cumplir con algún requerimiento legal, esté justificada la necesidad de conocer la Información Confidencial.

Los participantes en la Convocatoria autorizan a Fundación Repsol a compartir la Información Confidencial con Repsol S.A. y terceros colaboradores del Programa en su calidad de evaluadores, jueces o mentores.

9. Protección de datos

La participación en esta Convocatoria es voluntaria. La Convocatoria requiere el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por los solicitantes. El propósito de la información sobre el proceso de datos que sigue a continuación es informar a los participantes en esta Convocatoria sobre la práctica concerniente al control de los datos personales, los derechos de los participantes relacionados y las posibilidades disponibles para hacer cumplir esos derechos, en línea con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE:

- **Responsable:** Fundación Repsol con domicilio en C/Méndez Álvaro nº44, 28045 Madrid, España.
- **Datos objeto del tratamiento:** todos los datos que se proporcionen por los solicitantes, así como los que se deriven de su participación en la Convocatoria.

- **Finalidad:** la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la Convocatoria, incluyendo el contacto con los solicitantes y la publicación de los admitidos en cualquier medio de comunicación interno y/o externo.
- **Base legítima del tratamiento:** el consentimiento manifestado expresamente en el proceso de participación en esta Convocatoria.
- **Destinatarios de los datos:** los que resulten necesarios conforme a Ley, y los proveedores de servicio en su condición de encargado del tratamiento.
- **Derechos de los interesados:** acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de Fundación Repsol. Asimismo, se podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.
- **Duración del tratamiento:** durante el tiempo que dure la Convocatoria y, una vez finalizada, por el periodo de prescripción de las responsabilidades civiles, mercantil, penales y/o administrativas.
- **Información adicional:** podrá consultarse información ampliada sobre cómo se tratan los datos en la Política de Privacidad disponible en la Web de Fundación Repsol.

10. Declaración de los solicitantes

Los solicitantes declaran y garantizan a Fundación Repsol:

- a) Que las solicitudes presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación.
- b) Que disponen del consentimiento de aquellos terceros cuyos datos de carácter personal se aporten en las solicitudes.
- c) Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos industriales de terceros o, en su caso, que disponen de las autorizaciones y licencias que permiten su comunicación en el marco de esta Convocatoria.
- d) Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en la Convocatoria y que su participación no infringe norma alguna.
- e) Que asumirán cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta Convocatoria, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas del Programa.

- f) Que Fundación Repsol no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los solicitantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus solicitudes.

11. Derechos preferentes

A instancia de la Fundación Repsol, el Acuerdo Regulador podrá contener el otorgamiento a la Fundación Repsol de un derecho preferente a negociar su participación en la financiación y/o eventual explotación de proyectos de la Startup.

En concreto, de forma enunciativa y no limitativa, la Fundación Repsol podría de forma preferente a cualquier tercero, y a su discreción, participar en:

- Entrada en el capital de la Startup.
- Préstamo a la Startup, incluyendo préstamo convertible.

Este derecho tendrá una duración equivalente a la vigencia del Acuerdo Regulador y dos (2) años adicionales desde la terminación del mismo, salvo que las partes acuerden una duración distinta a la anterior.

La materialización de la citada participación de la Fundación Repsol daría lugar al correspondiente acuerdo independiente y diferenciado del Programa y del Acuerdo Regulador.

La Fundación Repsol podría, a su discreción, ceder los derechos establecidos en la presente estipulación a su filial Repsol Impacto Social, S.L.U., o a cualquiera de sus participadas, siempre y cuando el negocio de la Startup esté alineado con alguna de las líneas de actuación e inversión de Repsol Impacto Social, S.L.U.

12. Legislación y solución de controversias

Esta Convocatoria, así como cualesquiera relaciones derivadas de la misma entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol quedarán sometidas a la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol que no pudiera resolverse amistosamente será sometida a los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.